



EXENTA N° 0006 / 0486 /

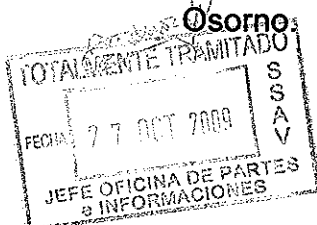
SANTIAGO, 02 MAR. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que el Sr. Gustavo Vega Gómez solicitó se le otorgue una concesión para la prestación del servicio del taxi en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- b) Que en el proceso de Licitación Pública que dio origen a lo actuales cupos para la prestación del servicio de taxi en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno no se presentaron más oferentes que los que definitivamente resultaron favorecidos con el certamen.
- c) Que de acuerdo al conocimiento que la Jefatura del Aeródromo posee del mercado de taxis en condiciones de prestar este servicio, existirían actualmente nuevos interesados en pretender la explotación del traslado de pasajeros en los mismo términos que la Dirección General de Aeronáutica Civil aspira a entregar a los usuarios.
- d) Que los únicos que habrían manifestado interés en este emprendimiento son un heredero de un concesionario fallecido (adjudicatario de dos cupos), un segundo que adquiriría el vehículo del concesionario renunciado por razones de salud y un tercero interesado en obtener un cupo de los no adjudicados.
- e) Que por el tiempo que resta para concluir la actual explotación, no resulta razonable poner en ejecución un nuevo proceso de Licitación Pública, toda vez que el desembolso por concepto de recursos humanos y financieros necesarios para su materialización, difícilmente sería recuperado con el producto de las tasas y derechos que se recauden de los cupos a reemplazar y autorizar.
- f) Que por los motivos señalados en los párrafos precedentes e individualizados con las letras b), c), d) y e), se estima factible utilizar el trato directo para suplir las necesidades del Aeródromo, principalmente, en poder contar con un servicio óptimo para los usuarios del terminal de pasajeros.
- g) Que por OF.(O) N°14/1/2/0077/0494 de fecha 28.ENE.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de



- h) Que por Carta S/N° de fecha 27.FEB.2009, el Sr. Gustavo Vega Gómez aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra g), precedente.
- i) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- j) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase al Sr. Gustavo Vega Gómez, en adelante "el concesionario", con domicilio en la ciudad de Osorno, una concesión en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, consistente en:

- Un estacionamiento, habilitado para la prestación de servicio de Taxis.
- Un área habilitada para uso común de los concesionarios como andén momentáneo, con el fin exclusivo de dejar y recoger pasajeros.
- Y, un espacio de 2,25 mts<sup>2</sup> destinado a la instalación de un counter común para los concesionarios, destinado a la entrega de información a los pasajeros y satisfacer la venta de pasajes, el cual incluye un letrero identificatorio de 0,75 mts<sup>2</sup>, ubicado a una altura que no interfiera con la atención de pasajeros.

El servicio de Taxi que preste en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno se realizará por el conductor y mediante el vehículo que en cada caso el concesionario haya designado para tales efectos.

- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2010.
- 3.- El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$22.000.- (VEINTIDÓS MIL PESOS), IVA incluido. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del DAR 50 – "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por 3 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2011.

El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, estas no fueren devueltas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 5.- El pago del Derecho Aeronáutico Mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.

- 6.-- El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco, facultando a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados, además de la correspondiente indemnización por los perjuicios que provoque el mencionado incumplimiento.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que ésta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afectada la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.  
  
El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.
- 9.- Será obligación del concesionario destinar las superficies que se le entreguen, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
- 10.- Será obligación del concesionario, cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- 11.- Será obligación del concesionario, someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert, quién será el nexo entre aquél y la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad aeronáutica que corresponda, disponga en el momento en que lo estime conveniente.
- 12.- Queda prohibido al concesionario realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 13.- Se prohíbe al concesionario, instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 14.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.

Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.

- 15.- Será causal de término de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes, utilice la superficie concedida, para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y buenas costumbres.
- 16.- El concesionario deberá cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo y la de prestar el servicio de Taxi en los días y horas que determine la Jefatura del Aeródromo, en las condiciones y requisitos establecidos para la concesión, y en el Reglamento de Operación de Servicio de Taxis del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los Reglamentos para Taxis Turismo, que establece el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como a las leyes y decretos que regulan la actividad de Transporte Público de Pasajeros.
- 17.- La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente que se produzca en las superficies concedidas, así como tampoco en los trayectos de destino de los pasajeros, cuando éstos sean transportados por los vehículos de los concesionarios.
- 18.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcancen a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 19.- Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
- 20.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y/o la Institución.
- 21.- El concesionario prestará el servicio de taxi a los pasajeros del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, con el vehículo informado en el Acta de Recepción de Antecedentes Trato Directo de fecha 06 de Febrero del año 2009, Anexo N°2, debidamente visado por la Jefatura del Aeródromo, siendo este vehículo marca Toyota, modelo Yaris GLI 1.5, patente UG-55-28.
- 22.- En el caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá ingresar los datos personales del concesionario y los referentes a la deuda que exista, en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.
- 23.- Queda prohibido al concesionario realizar cambios que alteren el objeto para el cual fuera otorgada la concesión, disponer de la misma y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 24.- El concesionario deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 25.- En la eventualidad que el concesionario decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 26.- Se entenderán incorporadas a la presente Resolución los antecedentes que dieron origen al proceso de otorgamiento en concesión de superficies destinadas a la prestación de Servicio de Taxi, en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, cuyo contenido fue aceptado expresamente por el interesado.
- 27.- La presente concesión, al igual que todas que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 28.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 29.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 30.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARTÍN ZÚNIGA MERINO  
ENCARGADO SECCIÓN CONCESIONES

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SR. GUSTAVO VEGA GOMEZ  
ZENTENO 3051, VILLA LOS ARRAYANES – OSORNO
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO / C.H.S. – OSORNO
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

ECS/VIP/MZM/om/(02032009(R0144GVG.3201A)

